



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Sra. Mishel Rosalía De La Cruz Rocafuerte

PRESIDENTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;

Que, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son ejercidos por los Gobiernos Provinciales, Municipales Parroquiales Rurales, Distritos Metropolitanos, y las circunscripciones territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución";

Que, el Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República dispone que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el literal a) del Art. 67 del mismo cuerpo legal, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias;

Que, el Art. 70 literal g) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial es: "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el Plan Parroquial Rural de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial";

Que, el Art. 70 literal h) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial es: "expedir el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el inciso tercero de la normativa citada determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Que, el Art. 338 del COOTAD en su segundo inciso determina que cada Gobierno Autónomo Descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 360 Ibídem manifiesta que la administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Ordenanzas o Resoluciones de las Juntas Parroquiales Rurales;

Que, el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Corresponde a las Unidades de Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional";

Que, el Art. 52 Ibídem establece que entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano Institucionales son las de elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; así también, elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo;

Que, el Art. 118 del Reglamento a la LOSEP establece que una de las atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH institucionales es preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo;

Que, Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa que las máximas autoridades, titulares y responsables, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad; y, además, tiene como una de sus obligaciones específicas la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, la Norma de Control Interno 200-04, establece que en la estructura organizativa la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y aporte efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La estructura organizativa de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos.

Toda entidad debe complementar su organigrama con un Manual de Organización actualizado en el cual se deben asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que debe establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores.

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, y reformada mediante Decreto Ejecutivo N° 854 publicado en el Registro Oficial N° 253 de fecha 16 de enero del 2008, establece la Norma Técnica de Diseño de Reglamento de Gestión por Procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional.

Que, en fecha 25 de agosto del año 2021, mediante ACUERDO No. MDT-2021-223, NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, emitido por el Ministerio del Trabajo, deroga la Resolución Nro. SENRES-PROC2006-0000046.

Que, tomando en cuenta lo referido en el Art. 2 de referida norma, se determina que las entidades que no pertenezcan a la Función Ejecutiva, es facultativa aplicar dicha norma técnica, por lo que, conforme la potestad sobre la autonomía administrativa respecto a la gestión de talento humano, se ha aplicado la Norma Técnica constante en la Resolución Nro. SENRES-PROC2006-0000046, por adherirse a las necesidades requeridas por la institución.

Que, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo ha visto necesario actualizar citado documento, en busca del manejo eficiente de su talento humano; por lo que este instrumento es indispensable para delimitar y flexibilizar de manera clara y objetiva las funciones y procesos administrativos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Expedir el: **ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO**

TITULO I POLÍTICA E INSTITUCION

Art. 1.- Estructura Organizacional. - La estructura organizacional del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo** y se sustenta en su direccionamiento estratégico, así como en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que regulan la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 2.- Misión.- Implementar acciones para el desarrollo del Gobierno Parroquial, dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad e igualdad de oportunidades, que aseguren el desarrollo social y la reactivación económica de la población en especial de quien más lo necesita, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia, ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados.

Art. 3.- Visión.- Convertir a nuestra querida parroquia en un referente dinámico de cambio, cuyas características de crecimiento, estén marcadas por la activa participación de los distintos actores sociales con una planificación previa que implique la responsabilidad social de sus entes y organizaciones, y cuyas actividades productivas optimicen el talento humano, tecnológico y natural, permitiendo el desarrollo integral de la parroquia Jose Luis Tamayo Muey, en una armónica relación hombre-naturaleza, que vaya consolidando su identidad de pueblo trabajador, pujante y soñador.

Art. 4.- Objetivos del Presente Instrumento. - Los objetivos que se persiguen con la presente estructura son:

- a) Determinar en forma clara y precisa, la estructura orgánica y funcional, como elemento base para el cumplimiento de objetivos, fines, facultades, competencias y metas institucionales.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- b) Proporcionar información básica al ejecutivo, legislativo y demás servidores institucionales en lo que respecta con la relación de dependencia, línea de autoridad y funciones.
- c) Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar las metas y objetivos que el Gobierno Parroquial y el Presidente se han propuesto en favor de la comunidad.
- d) Racionalizar los recursos humanos, y por ende financieros y materiales, para una mejor prestación de servicios al usuario del Gobierno Parroquial, como contribución a la optimización y eficiencia administrativa.

Art. 5.- Fines.- Son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo dentro de su circunscripción territorial los establecidos en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y son:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Art. 6.- Naturaleza Jurídica y Sede. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo es la cabecera parroquial del mismo nombre, ubicado en el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo como tal, ejercerá sus funciones, tomando en cuenta su potestad para:

- **PARTICIPAR CON LA CIUDADANÍA Y CONTROL SOCIAL.** - Participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social (Sistema de Participación Ciudadana)
- **LEGISLAR, NORMAR Y FISCALIZAR.** - Ejercida por la Junta Parroquial, y se encarga de legislar (Resoluciones/Reglamentos) y Fiscalizar. (Órgano Legislativo)



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- **EJECUTAR Y ADMINISTRAR.** - Ejercida por el Presidente del Gobierno Parroquial, quien emitirá las directrices correspondientes a la administración y gestión de la institución. (Órgano Ejecutivo)

Grafica:



Art. 7.- Facultades del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo- De conformidad a los Arts. 8, 9 y 116 del COOTAD, el Gobierno Parroquial ejerce las siguientes facultades para el ejercicio de sus competencias:

Facultad de Rectoría: Es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.

Facultad de Planificación: Es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

Facultad de Regulación: Es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

Facultad de Control: Es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.

Facultad de Gestión: Es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Facultad Ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 8.- Principios Institucionales. - El Gobierno Parroquial, basará su gestión administrativa, sustentado en los siguientes valores:



Respeto. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, deberán mostrar respeto en cuanto al trato hacia sus superiores, compañeros y ciudadanía.

Ética y Honestidad. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, actuarán con ética y honestidad, en cuanto a sus actos, funciones y responsabilidades institucionales.

Puntualidad. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, deberán ser puntuales en el cumplimiento de sus deberes, funciones y obligaciones institucionales.

Verdad. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, deberán expresarse siempre con la verdad, en aras de conseguir respeto y prestigio institucional.

Compromiso. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural José Luis Tamayo, deberán asumir un verdadero compromiso con la institución, demostrando un sentido real de pertenencia.

Deseos de superación. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, se mostrarán deseosos por alcanzar la superación personal e institucional; considerando que nos desenvolvemos en un mundo cambiante y, con el objeto de contribuir de manera propositiva para la institución.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G A D PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Ambiente sano. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, deberá asumir el compromiso de trabajar por un ambiente sano libre de suciedad y contaminación y, a través de sus actos.

Inclusión. - Los dignatarios, servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, deberán asumir funciones y responsabilidades institucionales con espíritu incluyente y participativo, en el más amplio sentido posible, de tal modo que se contribuya a combatir la exclusión.

Art. 9.- Funciones del Gobierno Parroquial.- Las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, están determinadas en el Art. 64¹ del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 10.- Competencia Exclusiva. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo se sujeta a las competencias señaladas en el Art. 65² del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo se regirá por lo principios establecidos en el Art. 3 del COOTAD, y estos son:

a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía,

¹ No se copia las funciones del GAD Parroquial, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.

² No se copia las Competencias Exclusivas del GAD Parroquial, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva a asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA, NIVELES Y PROCESOS INSTITUCIONALES

Art. 12.- Estructura Orgánica. - La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, define la planificación y ejecución de sus programas y proyectos, acorde a sus competencias, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico, por lo que esta estructura orgánica, clasifica la funcionalidad de cada cargo para su debido cumplimiento.

Art. 13.- Niveles Jerárquicos. - La jerarquía administrativa se determinará por los niveles contemplados en la normativa que regula el diseño y estructura del orgánico funcional por procesos, estos niveles garantizarán la realización de sus productos y, en consecuencia, el alcance de sus objetivos.

En este sentido se consideran cuatro niveles jerárquicos:

- a) Directivo
- b) Asesor
- c) Apoyo
- d) Operativo

Nivel Directivo. - Es el encargado de emitir política pública y generar la debida priorización de proyectos y programas para el cumplimiento de su misión y competencias institucionales.

Nivel Asesor. - Es el encargado de proporcionar asesoría o asistencia técnica específica y especializada, para la toma de decisiones y la debida ejecución de los programas y proyectos institucionales.

Nivel de Apoyo. - Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, oportuno en el ejercicio de sus funciones para el alcance de los objetivos de la entidad.

Nivel Operativo. - Es el encargado de la ejecución de los productos que están directamente relacionados con la población.

Art. 14.- Procesos Institucionales. - La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, estará complementada por procesos paralelos a la demanda y la satisfacción de las necesidades de la población, en cumplimiento de las competencias y funciones establecidas por la ley, con las consideraciones precedentes se orientan los siguientes procesos:

a) Procesos Gobernantes: Determina las políticas, directrices, planes estratégicos en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de los objetivos.

Es también un espacio de interés colectivo, que, mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la deliberación pública entre los ciudadanos, fortalecen las capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esa forma, incidir de manera subjetiva de estas políticas públicas, prestación de servicios, y la gestión que lleven a cabo sus mandatorios.

b) Procesos Habilitantes: Los Procesos Habilitantes de Asesoría y/o Apoyo, viabilizaran la consecución de los objetivos estratégicos y metas del Gobierno Parroquial de, tanto en el área administrativa y operativa como en la debida asesoría especializada.

b.1) Proceso de Apoyo/Operativo: Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, ejerciendo oportunamente sus funciones para la adecuada gestión de recursos, permitiendo alcanzar sus objetivos.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

b.2) Proceso de Asesoría: Estos procesos prestan la asistencia técnica, específica y/o especializada de tipo complementario a los demás procesos, siendo también instancia de consulta permanente.

c) Procesos Agregadores de Valor: También llamados específicos, principales, productivos, institucionales. Son responsables de gestionar y dar seguimiento a los ejes estratégicos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), y establecidos anualmente en el Plan Operativo Anual.

Art. 15.- Cuadro de Niveles con Relación de Procesos Institucionales. - De conformidad a los niveles y procesos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, se procede a efectuar el cuadro de relación entre estos componentes.

NIVEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROCESO
Directivo	Órgano Ejecutivo	GOBERNANTE
	Órgano Legislativo	
	Sistema de Participación Ciudadana	
Asesor / Apoyo / Operativo	Coordinación Ejecutiva	HABILITANTE
	Unidad Financiera/TTTH	
	Unidad de Secretaria/Atención al Público	
Asesor	Comisiones Institucionales	AGREGADOR DE VALOR
	Comisiones Desconcentradas	
	Unidad de Proyectos e Inversión	

Art. 16.- Objetivos de los Procesos. - Los Objetivos de los procesos son:

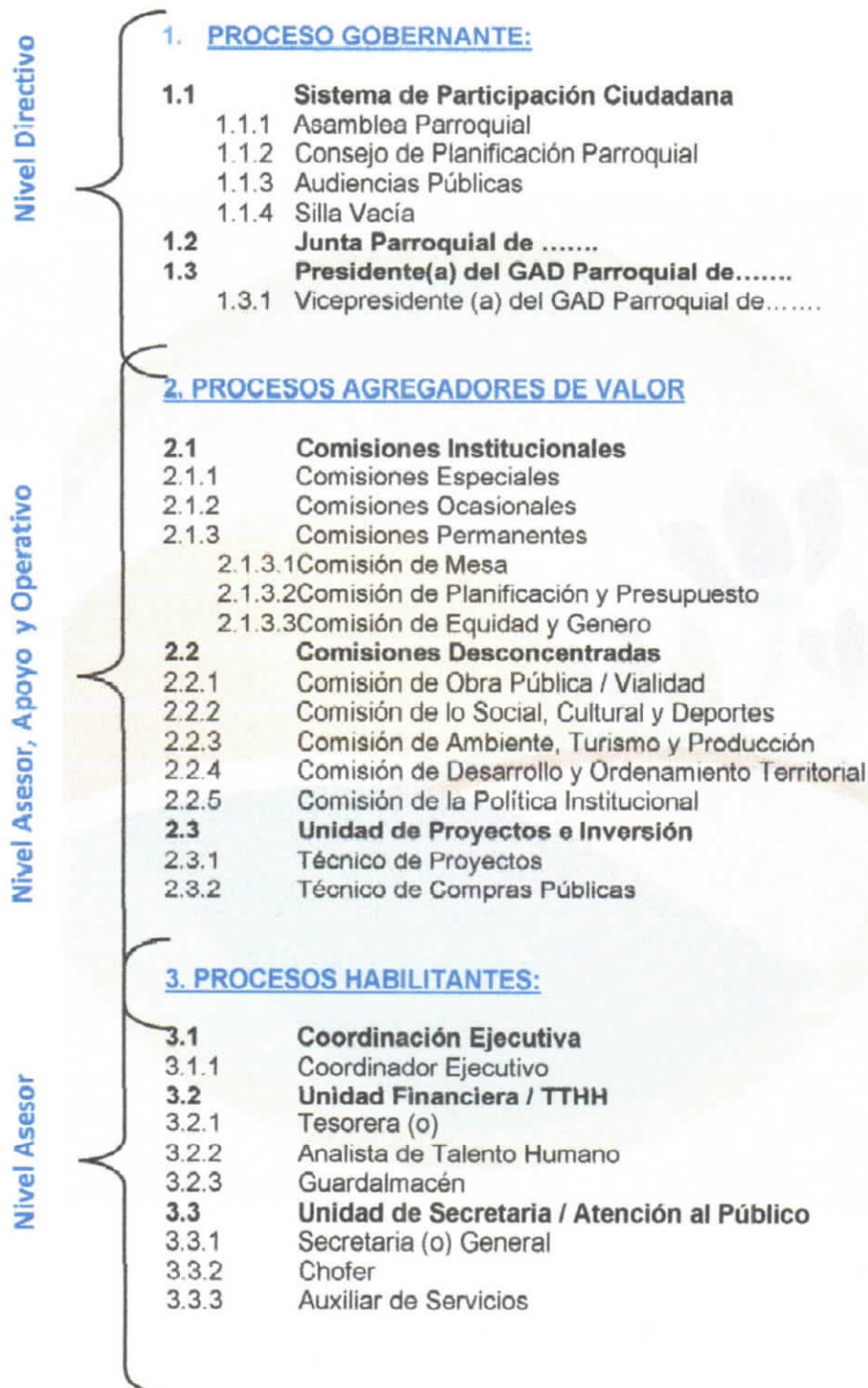
- Conocer los roles públicos en atención a las demandas de la población con criterios eficientes de administración por procesos.
- Involucrar estos procesos como modelo integral en la organización del trabajo.
- Implementar procedimientos de gestión basados en la administración operativa de las funciones institucionales con el correspondiente control y monitoreo de resultados.
- Adaptar las funciones y actividades reales de la administración del Gobierno Parroquial y sujetarse a los cambios que se presenten.
- Integrar y mantener equipos de trabajo multidisciplinarios, que apunten a profesionalizar los procedimientos administrativos a ser ejecutados por la institución.

Art. 17.- Estructura Alineada. - La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, está conformada de la siguiente manera:



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

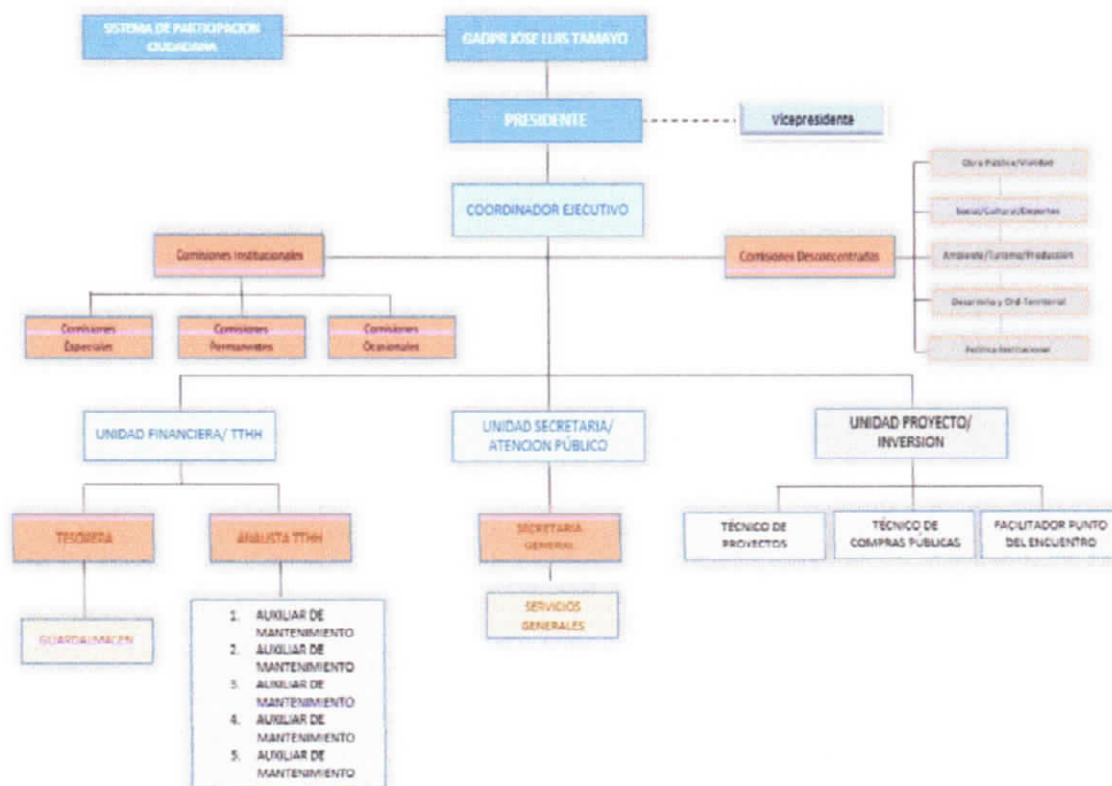




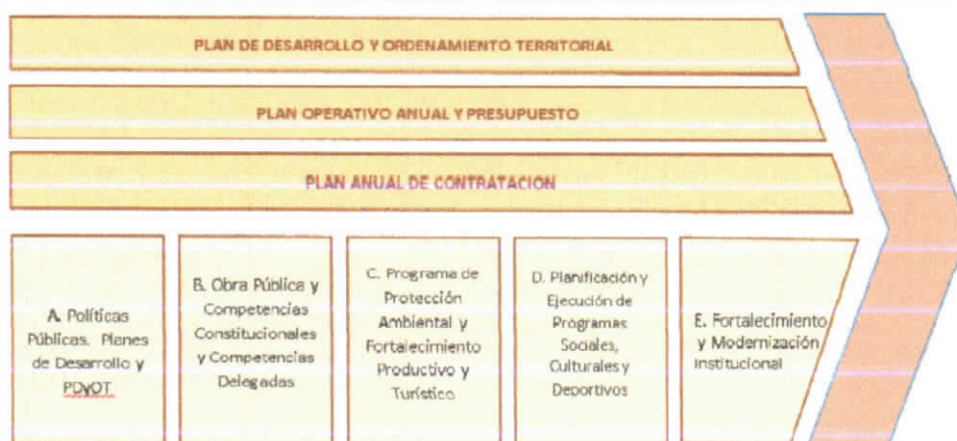
JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Art. 18.- Organigrama.-



Art. 19.- Cadena de Valor.- La cadena de valor es la representación gráfica de las macro actividades estratégicas relevantes del GAD Parroquial. Se define del análisis realizado a los productos primarios, sin que esto represente necesariamente que son unidades administrativas, sino que identifica el aporte de valor de las macro actividades que permiten el cumplimiento de la misión institucional.

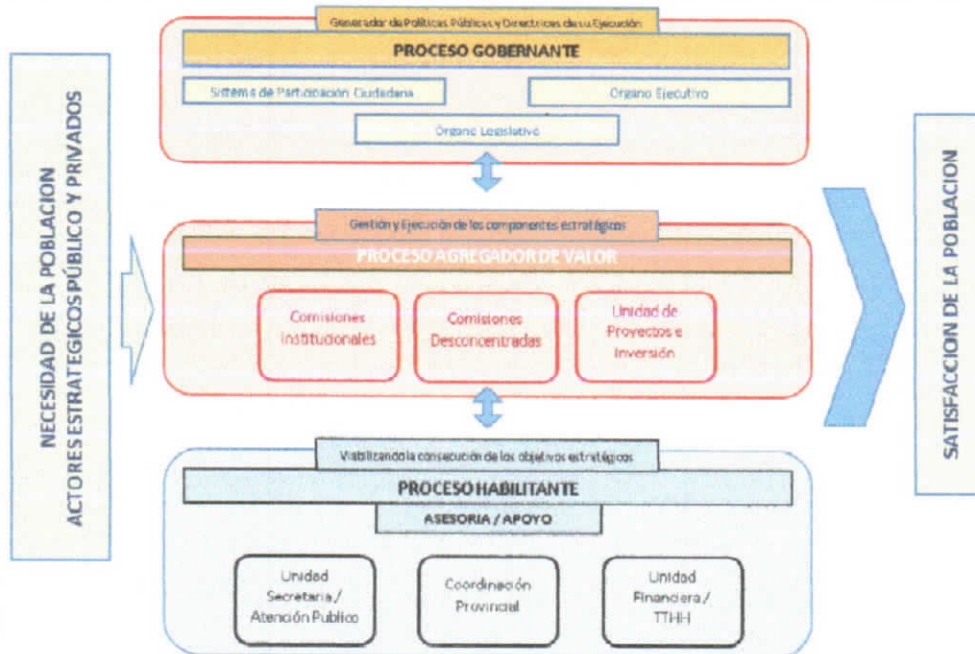


Art. 20.- Mapa de Procesos.- Los procesos constantes en el presente documento se agrupan en función del grado de contribución y valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, se clasifican por su responsabilidad y se grafica de la siguiente manera:



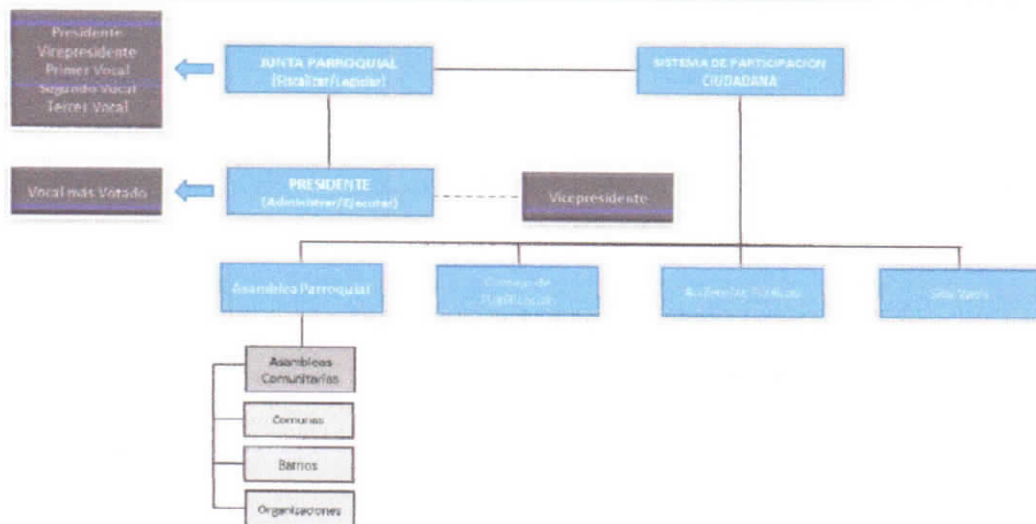
JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010



CAPITULO I PROCESOS GOBERNANTES

Art. 21.- Estructura Gráfica de los Procesos Gobernantes



Art. 22.- Procesos Gobernantes. -

MISIÓN: Enumerar y priorizar políticas públicas en beneficio de la población de la Parroquia José Luis Tamayo, teniendo como máxima expresión de estas acciones a la participación



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

ciudadana, integrado por las autoridades electas, y representantes de la sociedad civil quienes formarán parte de los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementados por el Gobierno Parroquial.

Los Procesos Gobernantes se dividen en:

1. Sistema de Participación Ciudadana
2. Junta Parroquial de José Luis Tamayo
3. Presidente del GAD Parroquial de José Luis Tamayo.
 - a. Vicepresidente del GAD Parroquial de José Luis Tamayo

RESPONSABLE:

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jose Luis Tamayo

Sección I.- Sistema de Participación Ciudadana

Art. 23.- Sistema de Participación Ciudadana.- La Asamblea Parroquial se constituye en la máxima instancia de participación ciudadana. Será el espacio para la deliberación pública, toma de decisiones y control social.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, por lo que se deben cumplir las funciones determinadas en el Art. 304 del COOTAD, que son:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; e,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 24.- Mecanismos de Participación. - Los mecanismos de participación adoptados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo son:

- 1.- La Asamblea Parroquial



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 1.1.- Asambleas Comunas, Barrios y Organizaciones Sociales.
- 2.- Consejo de Planificación Parroquial
- 3.- Silla Vacía
- 4.- Audiencia Pública

Art. 25.- Asamblea Parroquial. - Está conformada por todos los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios de la Parroquia José Luis Tamayo, su población organizada con la voluntad de aportar en el desarrollo local, es considerada la máxima instancia de representación ciudadana; y, será convocada al menos dos veces por año por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial, tanto para la priorización de programas y proyectos, cuanto para la rendición de cuentas del GAD Parroquial. La Asamblea Parroquial se encuentra presidida por el(la) Presidente(a) del Gobierno Parroquial.

La Asamblea Parroquial será pública y una vez instalada, contará con Asambleístas o Representantes Comunitarios que expondrán sus necesidades, conforme cada uno de los ejes determinados en el PDyOT. En caso que se haya efectuado previamente Asambleas Comunitarias, el pliego de necesidades elaboradas en dichas Asambleas serán presentadas y sustentadas en Asamblea Parroquial por sus representantes legítimamente electos.

La Asamblea Parroquial tendrá como finalidad deliberar sobre la priorización de programas o proyectos de los diferentes ejes definidos en los objetivos de desarrollo territorial y presentados por cada comunidad; así como, fortalecer la democracia local en la toma de decisiones de interés público en concordancia con las funciones definidas para el sistema de participación ciudadana.

De igual manera se priorizarán los programas y proyectos a ser ejecutados con el presupuesto participativo parroquial y cantonal.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 26.- Atribuciones de la Asamblea Parroquial Rural.- La Asamblea goza de las siguientes atribuciones:

1. Respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución y la ley;
2. Proponer programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación ciudadana y el control social;
4. Propiciar el debate, la deliberación y concertación de los asuntos de interés general de incidencia parroquial, cantonal, provincial y/o nacional;
5. Definir prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
6. Trabajar articuladamente con el presidente y vocales del Gobierno Parroquial en la conformación de las comisiones, con participación ciudadana; y,
7. Las demás que la ley determine.

Art. 27.- Asambleas Comunitarias, Barriales u Organizaciones Sociales. - Se conformarán en cada una de las comunas, barrios u organizaciones sociales de la Parroquia José Luis Tamayo, y serán convocadas por sus respectivas directivas. Participarán de ellas la población asentada en dicha jurisdicción u organización.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

La Asamblea Comunitaria, Barriales o de Organizaciones Sociales se encuentran presididas por cada uno de los Presidentes de las correspondientes directivas, se podrá contar en las mesas de trabajo de las Asambleas con la presencia del Presidente (a) del GAD Parroquial o su delegado.

Las Asambleas Comunitarias, Barriales u Organizaciones Sociales se llevarán a cabo en territorio de la comunidad o donde tenga su sede la organización, en caso de no ser posible por no contar con la adecuada infraestructura, esta se lo realizará en el salón del Gobierno Parroquial.

Estas Asambleas tendrán como finalidad presentar propuestas de programas y proyectos vinculados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y acordes a las prioridades de cada comunidad, barrio u organización, para que las mismas sean presentadas en la Asamblea Parroquial por cada uno de los Presidentes o Representantes de las Directivas respectivas.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 28.- Consejo de Planificación Parroquial. - Formulará los planes de desarrollo, así como las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estrategias del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación, los cuales estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación, y regulados acorde a la normativa interna del Gobierno Parroquial.

El Consejo de Planificación Parroquial está conformado acorde a lo establecido en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la siguiente manera:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el(la) Presidente(a) de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Las Funciones del Consejo de Planificación son las establecidas en el Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a más de las que se señalan a continuación:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos participativos.
- b) Deberá evaluar cuatrimestralmente el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Gobierno Parroquial, y presentar los informes a la Asamblea Parroquial.
- c) Los tres representantes delegados por las instancias de participación, actuarán de forma continua en las sesiones de la Junta Parroquial, cuando se discutan procesos de planificación y de presupuesto: mediante el mecanismo de participación de la silla vacía.
- d) Vigilará que la misión, visión y objetivos institucionales del Gobierno Parroquial sean cumplidos a cabalidad.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 29.- Silla Vacía. - Es una instancia de participación ciudadana regulada en el Art. 311 del COOTAD, constituida por la participación de un representante de la ciudadanía en las sesiones



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

del órgano legislativo parroquial en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voz y voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Los representantes de la ciudadanía serán designados mediante asambleas locales, cabildos populares o cualquier mecanismo que determine la representación de un interés colectivo o comunitario, y será acreditado por la secretaria del cuerpo colectivo respectivo.

El ejercicio de este mecanismo de participación se requerirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 30.- Audiencia Pública. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por el Presidente del Gobierno Parroquial, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno.

El ejercicio de este mecanismo de participación se requerirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Sección II.- Junta Parroquial de José Luis Tamayo

Art. 31.- Junta Parroquia de José Luis Tamayo.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Su estructura política, será:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Primer Vocal
- d) Segundo Vocal
- e) Tercer Vocal

La Junta Parroquial tiene como objetivo cumplir las funciones de normatividad y fiscalización; así como, deliberar la priorización de programas y proyectos emanados del pleno de la Asamblea Parroquial, implementar políticas, normas y lineamientos en procura del adecuado cumplimiento de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República el COOTAD y este Reglamento.

Art. 32.- Atribuciones de la Junta Parroquial.- Las atribuciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.³

Art. 33.-Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.⁴

³ No se copia las atribuciones de la Junta Parroquial, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.

⁴ No se copia las prohibiciones, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Art. 34.- Atribuciones y responsabilidades de los Vocales. - Las atribuciones de los vocales están determinadas en el Art. 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.⁵

A más de sus atribuciones, tiene también como responsabilidades las siguientes:

- a) Presentar mensual y anualmente informes escritos sobre su gestión y alcance de los mismos.
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros del cuerpo colegiado y servidores del GAD Parroquial.
- c) Cumplir con las funciones de Presidente de la Comisión Designada.
- d) Acatar las disposiciones del Presidente y de la Junta Parroquial.
- e) Principalizar a los vocales alternos en caso de ausencia temporal o definitiva del vocal titular.
- f) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Presidente y de la Junta Parroquial.
- g) Presentar la planificación anual de la comisión que se encuentra a su cargo.
- h) Acudir a la jornada laboral resuelta por el pleno.
- i) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes.

Art. 35.- Informes de Gestión de los Vocales: Los miembros del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a las actividades gestionadas en calidad de Vocal y de Presidente de la comisión respectiva. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos y resultados obtenidos.

Los informes serán presentados mensualmente al Secretario(a) del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados oportunamente, el(la) Presidente(a) dispondrá la aplicación del proceso disciplinario, de conformidad al Reglamento Interno institucional.

Considerando que el informe es parte del control de gestión de los vocales y conforme la prohibición establecida en el literal l) del artículo 24 de la LOSEP, no se procederá al pago de remuneración hasta que se presente el mismo.

Art. 36.- Prohibiciones de los Vocales.- Son prohibiciones de quienes integran la Junta Parroquial las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.⁶

Art. 37.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales, sean estas por licencia, vacaciones o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquia y así sucesivamente los que a futuro ingresen. Previo al ingreso del alterno, este deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

⁵ No se copia las atribuciones de los vocales, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.

⁶ No se copia las prohibiciones de los vocales, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

De darse el caso que el alterno del Vocal titular ausente, no acuda a desempeñar el cargo por remplazo, sea temporal o definitivo, se convocara a quien continúe en votación de la misma fuerza política del Vocal ausente.

En el caso de ausencia del Presidente(a) o Vicepresidente(a) del Gobierno Parroquial, seguirá el tratamiento determinado en el Art. 71 del COOTAD y conforme norma expresa.

Sección III.- Presidente y Vicepresidente del GAD Parroquial de Luis Tamayo

Art. 38.- Presidente(a) del GAD Parroquial de Luis Tamayo.- El Presidente(a) es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Orienta y ejecuta la política trazada por el proceso gobernante; le compete impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las diferentes acciones, para el desarrollo de los programas y proyectos.

Constituye la primera autoridad administrativa, y tiene como objetivo dirigir, supervisar, controlar y tomar decisiones sobre la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad, así como, concretar las políticas, normas, y lineamiento determinados por el Procesos Gobernante, en cumplimiento a las competencias asignadas.

Art. 39.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Son atribuciones del Presidente o de la Presidenta, las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.⁷ El Presidente del Gobierno Parroquial está a cargo de dar el debido seguimiento y control de la Gestión Administrativa y Política, en lo que respecta a:

Autoridad Nominadora:

- a. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, en los casos de nombramientos permanentes.
- b. Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales, Libre Nombramiento y Remoción, o Nombramientos Provisionales; y todos los demás establecidos en el Código del Trabajo.
- c. Designar a un Secretario y a un Tesorero, o a un Secretario - Tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con el Art. 339 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).
- d. Elaborar el Orgánico Funcional Institucional.

Art. 40.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones del Presidente están establecidas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.⁸

Las prohibiciones determinadas en la ley citada, serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

⁷ No se copia las atribuciones del Presidente, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.

⁸ No se copia las prohibiciones del Presidente, por cuanto las mismas se encuentran en el COOTAD, y en caso de reforma de esta ley puede existir inconsistencia entre dicha norma y el presente documento.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

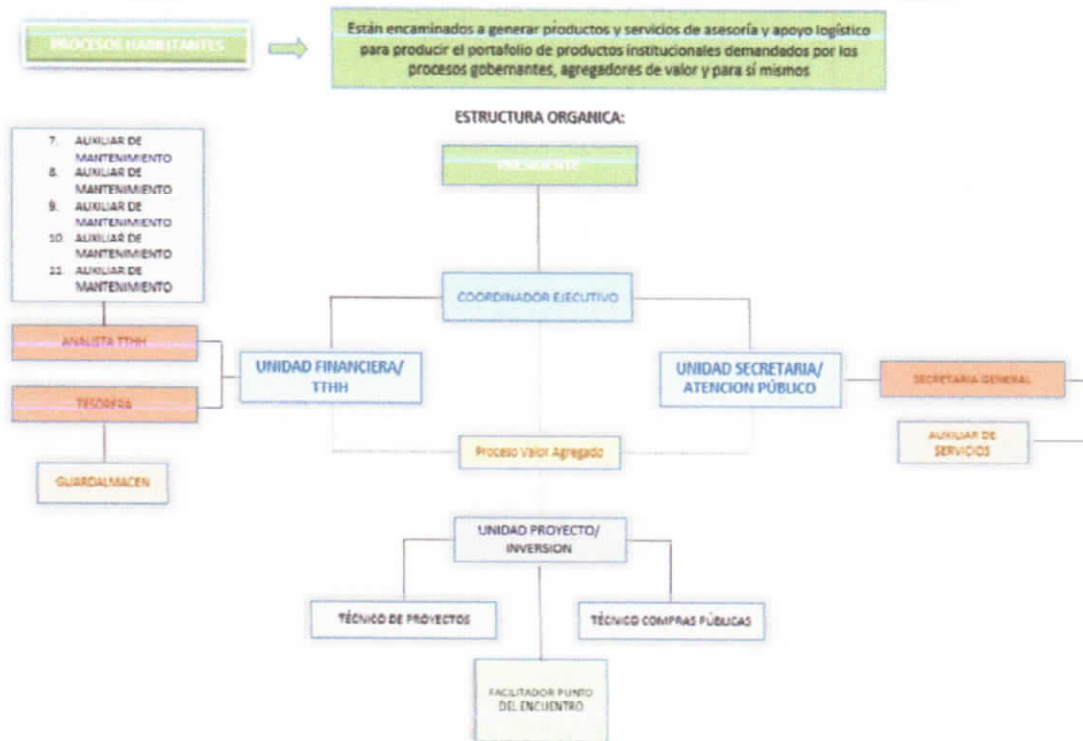
Art. 41.- La o el Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la Presidenta o del Presidente de la Junta Parroquial Rural, será reemplazado por la Vicepresidenta o el Vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad y equidad de género.

Una vez reemplazado la Presidenta o Presidente de la Junta Parroquial Rural de Jose Luis Tamayo, se convocará a actuar como Ultimo Vocal, al suplente de la Presidenta o Presidente.

El Vicepresidente que asuma la Presidencia en calidad de encargado, tendrá las mismas atribuciones y prohibiciones, y será responsable civil, administrativo y penal de los actos que se ejecuten durante el periodo o tiempo que dure en calidad de Presidente Encargado.

CAPITULO II PROCESOS HABILITANTES

Art. 42.- Estructura Gráfica de los Procesos Habilitantes



Art. 43.- Proceso Habilitante

Misión: Tienen como misión viabilizar y encaminar la generación de los productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos

Tanto los procesos de asesoría como de apoyo se desarrollarán conjuntamente y simultáneamente por parte de las siguientes dependencias:

- Coordinación Ejecutiva
- Unidad Financiera / TTHH
- Unidad de Secretaria / Atención al Público



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Debemos tomar en cuenta que el apoyo será administrativo y logístico con el ejercicio oportuno de sus funciones, adecuada gestión de recursos para el alcance de sus objetivos; y, la asesoría o asistencia técnica, profesional o especializada a las diferentes unidades o procesos del GAD Parroquial, mediante la ejecución de sus actividades o productos específicos, formulando sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de la institución.

Sección I.- Coordinación Ejecutiva

Art. 44.- La Coordinación Ejecutiva. - Es la encargada de coordinar de manera directa la conjugación entre la planificación del Gobierno Parroquial y las políticas públicas determinados por el sistema de participación ciudadana, las cuales deberán preservar la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de la ciudadanía. De igual manera se encargará de encaminar todos los requerimientos presentados por las diferentes dependencias institucionales, dando el debido seguimiento, monitoreo y control hasta su efectivo cumplimiento.

Quienes conforman esta unidad, darán el debido soporte administrativo y logístico para el normal funcionamiento de cada una de las unidades institucionales y del personal que las integran.

Cargos que Integran la Coordinación:

- Coordinador Ejecutivo

Art. 45.- Desarrollo de Funciones de Cargos de la Coordinación Ejecutiva:

Coordinador Ejecutivo. - **Misión:** Está a cargo de la gestión, direccionamiento estratégico y planificación del Gobierno Parroquial, para garantizar el cumplimiento de la misión y visión institucional. Efectúa el monitoreo y propuestas de reforma a la planificación, plan operativo anual, plan anual de contratación, presupuesto institucional y otros documentos determinados dentro de la gestión institucional, acorde a las directrices emitidas por el Presidente y la Junta Parroquial.

Mantendrá coordinación directa con la máxima autoridad, quien determinará las directrices a seguir, sean estas en cumplimiento de la gestión administrativa, como de las demandas o peticiones realizadas por la ciudadanía. Toda la información referente a la administración, será sistematizada por el Coordinador y presentada en los correspondientes informes de rendición de cuentas.

Funciones:

- 1) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas del GOBIERNO PARROQUIAL de acuerdo a los objetivos, estrategias y metas establecidas en el PDyOT, Plan de Trabajo y POA, bajo las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo.
- 2) Presentar las necesidades institucionales, respecto a material, suministros, tecnología o cualquier otro insumo necesario para el desenvolvimiento de las Unidades Administrativas como del personal.
- 3) Supervisar el buen funcionamiento de las instalaciones del GOBIERNO PARROQUIAL; y de ser necesario, presentar los requerimientos que fuesen necesario para mejor el servicio y cumplimiento de metas y objetivos.
- 4) Coordinar con los diferentes entes públicos o privados para la ejecución de programas y proyectos en beneficio del sector rural.
- 5) Coordinar y gestionar cooperación interinstitucional local, nacional e internacional.
- 6) Coordinar la implementación de los planes de apoyo técnico, fortalecimiento y capacitación de las distintas organizaciones, comunidades, asociaciones, entre otras, requirentes.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 7) Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas, para el eficaz y eficiente cumplimiento de metas determinadas e el PDyOT y POA.
- 8) Elaborar y suscribir memorandums de carácter administrativo que no comprometan bienes o recursos institucionales.
- 9) Autorizar licencias con remuneración o permisos una o más jornadas laborales, previa verificación del responsable de Talento Humano.
- 10) Elaborar informe de Gestión del Presidente, así como, de la institución, que dé cuenta de los trabajos realizados ante la ciudadanía y los diferentes entes de control.
- 11) Dictar las medidas necesarias para la modernización administrativa del GOBIERNO PARROQUIAL.
- 12) Trabajar conjuntamente con las unidades administrativas en propuestas de normativa interna, como de proyectos de ordenanza a favor de la parroquia.
- 13) Las demás que le sean delegadas por la máxima autoridad, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Art. 46.- Productos Unidad.-

PRODUCTOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA:

Coordinador Ejecutiva:

- Informe Anual de Gestión Presidencia e Institucional
- Informe de Ejecución del Plan de Gestión de Políticas Públicas
- Informe de Ejecución del Plan de Trabajo Presidencial
- Monitoreo del POA y Presupuesto anual
- Planes estratégicos;
- Plan operativo anual; y,
- Informe de cumplimiento de convenios interinstitucionales.

Sección II.- Unidad Financiera / TTHH

Art. 47.- Unidad Financiera / TTHH.- Esta unidad tiene como objetivo apoyar en la gestión administrativa para el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos acorde a las normativas vigentes y reglamentación interna, y está compuesto por:

Cargos que Integran la Unidad:

- Tesorero
- Analista de Talento Humano
- Guardalmacén

Art. 48.- Desarrollo de Funciones de Cargos de la Unidad Financiera/ TTHH

Tesorera. - Misión: El cargo de Tesorero estará a cargo de llevar el control del correcto manejo presupuestario respecto a los gastos e ingresos sea por recaudación o transferencia, que efectúe el Gobierno Parroquial.

Funciones. -

- 1) Realizar el control previo, concurrente y posterior de pagos de obligaciones y recaudaciones precautelando en todo momento el cumplimiento de la normativa relativa al control y manejo de presupuestos.
- 2) Manejar la Cuenta Institucional en el Banco Central del Ecuador y del Sistema Nacional de Pagos incluye la realización de transferencias por compromisos institucionales adquiridos.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 3) Realizar el registro y control del personal en el sistema de Seguridad Social respecto a los avisos de entrada y salida de personal, así como las novedades que en el mismo se generen; y, el debido control de contratos en la plataforma del Sistema Único de Trabajo.
- 4) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras y presupuestarias.
- 5) Establecer las metas, objetivos y acciones del área financiera por periodos anuales conforme el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual, evaluarlos periódicamente y aplicar los correctivos necesarios para alcanzar los objetivos fijados.
- 6) Determinar y recaudar los ingresos provenientes de impuestos, tasas u otros, generar la documentación de soporte respectiva (contratos, facturas y otros) a fin de que se elabore las operaciones contables correspondientes.
- 7) Apoyar en el proceso de rendición de cuentas
- 8) Llevar el control de uso de fondos rotativos y caja chica
- 9) Llevar un registro y control de las pólizas de los contratos institucionales y notificar a quien ejerza la administración del contrato a fin de que se tramiten y/o actualicen las pólizas que sean requeridas.
- 10) Administrar el sistema de facturación electrónica.
- 11) Llevar un registro de cuentas por cobrar, respecto a la administración de bienes como cementerios y los que se generen por otros conceptos.
- 12) Análisis de las cuentas por cobrar, eficiencia de la recaudación para determinar la morosidad, gestiones de cobro, los derechos y la antigüedad del saldo.
- 13) Llevar a cabo la constatación física sobre los saldos de los registros respecto a las existencias y bienes de larga duración.
- 14) Elaborar conjuntamente con el Presidente la proforma presupuestaria observando las normativas estatales y regulaciones institucionales.
- 15) Elaborar certificaciones presupuestarias, previo requerimiento de la unidad solicitante o de Presidencia, conforme las normas de control interno.
- 16) Mantener actualizado un sistema único de contabilidad gubernamental, que integre las operaciones patrimoniales, presupuestarias y de costos para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, toma de decisiones, control y adopción de medidas correctivas
- 17) Controlar el movimiento de la existencia de bienes para el uso administrativo y velar por su abastecimiento en coordinación con control de bienes.
- 18) Controlar la entrega de suministros y bienes a las diferentes unidades, realizadas por el Guardalmacén institucional.
- 19) Elaboración y presentar los estados financieros, notas aclaratorias, informes y cédulas presupuestarias a los organismos de control o instancia requirente.
- 20) Presentar la liquidación presupuestaria anual de ingresos y gastos
- 21) Realizar la conciliación bancaria mensual, en cotejo con la información remita por la Tesorera.
- 22) Llevar un control de plazos, amortización, razonabilidad y exactitud aritmética de la deuda pública que adquiriese la entidad.
- 23) Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- 24) Llevar el inventario anual de bienes de larga duración, conjuntamente con el Guardalmacén de la institución o su delegado.
- 25) Elaborar el Plan Anual de Seguros, y tramitar ante la compañía de Seguros, la debida reposición de los bienes asegurados.
- 26) Asistir en el proceso de baja de bienes de larga duración, la cual será ejecutada conjuntamente con la Comisión Designada.
- 27) Ejercer el control necesario para efectuar los depósitos en el sistema bancario, de los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos; y, en caso de generarse recaudación en efectivo.
- 28) Las demás que le sean delegadas por la máxima autoridad, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Analista de Talento Humano.- Misión: El cargo tiene como misión el de planear, coordinar y controlar las actividades del sistema integrado de gestión del Talento Humano a través de la coordinación eficiente de los diferentes subsistemas que lo integran; además diseñar e implementar las políticas inherentes al área, a fin de captar personal idóneo y mantener un ambiente laboral favorable que proporcione el desarrollo humano e intelectual para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

- 1) Aplicar y mantener actualizado el subsistema de clasificación y valoración de puestos y la escala de remuneraciones, de conformidad con las normas internas del Gobierno Parroquial.
- 2) Administrar, controlar y monitorear la gestión de talento humano y de ser necesario realizar mejoras en la misma de acuerdo con los resultados del seguimiento y los parámetros institucionales
- 3) Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación institucional, el Plan y Programación Vacacional; y, el Plan de Evaluación de Desempeño
- 4) Aplicar el régimen disciplinario establecido en la normativa interna, así como, cumplir con las disposiciones legales respecto a la administración de Talento Humano.
- 5) Examinar a los candidatos a ocupar puestos, calificarlos y preparar las nóminas de elegibles para cada una de las clases de puestos.
- 6) Exigir la documentación necesaria tanto del personal que ingresa como saliente, acorde a lo establecido en la LOSEP, Código de Trabajo y demás normas relacionadas.
- 7) Realizar los requerimientos relacionados con el IESS y Cauciones, del personal.
- 8) Elaborar y mantener actualizado un registro de personal elegible.
- 9) Efectuar el seguimiento del período de prueba del personal que ingresa a prestar servicios en el GOBIERNO PARROQUIAL.
- 10) Elaborar informes técnicos previos a tramitar los nombramientos y contratos de servicios ocasionales; así como, de contratos de servicios civiles profesionales o especializados de ser el caso.
- 11) Coordinar las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos, con las diferentes Unidades Administrativas.
- 12) Efectuar registros de asistencia de diferentes eventos de capacitación y mantener actualizada la ficha de capacitación del personal.
- 13) Procesar solicitudes de vacaciones, licencias, permisos y demás movimientos de personal y emitir los reportes correspondientes.
- 14) Elaborar informes de vacaciones y tiempo de servicio de los servidores públicos cesantes; y, presentar a Tesorería para las respectivas liquidaciones de haberes de conformidad con las leyes y normativa interna pertinentes.
- 15) Las demás que le asigne el Presidente, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Auxiliares de Mantenimiento. - Misión: El presente cargo deberá mantener en buenas condiciones las instalaciones de los espacios públicos del Gobierno Parroquial, al igual que apoyar en las programaciones que mantenga la institución

Funciones. –

- 1) Ejecutar labores de mensajería de la institución.
- 2) Vigilar por el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- 3) Cumplir con las normas técnica de seguridad e higiene, así como los reglamentos y disposiciones establecidas.
- 4) Apoyar en lo logístico, a eventos de capacitación, seminarios, talleres reuniones, etc., realizados por el Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo, previa autorización del presidente o su delegado.
- 5) Cumplir con las disposiciones que impartan el presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo, según la normativa interna aprobada por el pleno;



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 6) A más de las funciones detalladas, los auxiliares de mantenimientos realizarán cuanta actividad sea necesaria, relacionada con la labor institucional, estando bajo la dependencia del presidente del Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo.
- 7) El servidor, se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, con sujeción a las normas vigentes y las disposiciones impartidas por sus

Guardalmacén. - Misión: El Guardalmacén estará a cargo de gestionar, registrar, manipular y mover mercancías dentro de la bodega institucional; así como llevar a cabo el control de inventarios. Receptar mercaderías y productos entregados por los proveedores; y, efectuar la distribución de bienes a las áreas que sean requeridas.

En caso de no contar con el personal que desempeñe el cargo de Bodeguero, las funciones serán asumidas por el cargo de Tesorero del GAD Parroquial, quien podrá solicitar apoyo al personal de nómina institucional, bajo supervisión.

Funciones. -

- 1) Archivar en orden los pedidos de los insumos a su cargo
- 2) Abastecer a las diferentes unidades de bienes, insumos y suministros requeridos, para uso institucional.
- 3) Realizar las guías de salida de los insumos usados por las diferentes áreas de trabajo en las actividades realizadas.
- 4) Velar por la organización de los insumos o materiales en la bodega.
- 5) Velar por la limpieza de la bodega
- 6) Elaborar el cierre y revisión del inventario anual
- 7) Llevar el control del consumo del combustible, considerando el rendimiento de kilometro por litro en atención al modelo de máquina u otra metodología previamente justificada por el técnico responsable.
- 8) Realizar la entrega y recepción de bienes de larga duración, bienes de control administrativo y existencia, en coordinación con el Tesorero.
- 9) Elaborar el requerimiento para la adquisición de los insumos de limpieza y mantenimiento de la bodega
- 10) Informar al Tesorero, sobre alguna observación o novedad respecto al estado de los bienes, de manera oportuna.
- 11) Apoyar en la constatación física de los bienes de larga duración de control administrativo de existencia, en coordinación con la Comisión Designada.
- 12) Administrar y abastecer a las diferentes unidades de existencias cuando sean requeridas con criterios de eficiencia y uso racional de los mismos.
- 13) Las demás que le asigne el Presidente o Tesorero, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Art. 49.- Productos Unidad.-

1.- FINANCIERO

1.1.- Presupuesto

- a) Pro forma presupuestaria.
- b) Reformas presupuestarias.
- c) Informe de ejecución presupuestaria
- d) Informe de ejecución de las reformas presupuestarias.
- e) Liquidaciones presupuestarias.
- f) Certificaciones presupuestarias.
- g) Cédulas presupuestarias

1.2.- Contabilidad



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- a) Registros contables.
- b) Informes financieros.
- c) Estados financieros.
- d) Conciliaciones bancarias.
- e) Inventario de bienes muebles valorados.
- f) Inventario de suministros de materiales valorados.
- g) Roles de pagos.
- h) Liquidación de haberes por cesación de funciones.
- i) Comprobantes de pago y cheques elaborados.

1.3.- Administración de Caja

- a) Plan periódico de caja.
- b) Plan periódico anual de caja.
- c) Libro caja bancos.
- d) Registro de garantías y valores.
- e) Retenciones y declaraciones al SRI.
- f) Flujo de caja.
- g) Pagos.
- h) Informe de garantías y valores.
- i) Transferencias.

2.- TALENTO HUMANO

- a) Informe de selección de personal
- b) Estructura ocupacional institucional
- c) Plan de capacitación general interno
- d) Informe de ejecución del plan de capacitación
- e) Informe de ejecución del plan de evaluación del desempeño
- f) Movimientos de personal
- g) Reglamento interno de administración de recursos humanos
- h) Contratos de personal
- i) Informe de supresión de puestos
- j) Informe de equidad interna y competitividad externa de las remuneraciones institucionales
- k) Plan de servicios de salud, bienestar social y programas de seguridad e higiene industrial de la institución
- l) Informe de ejecución de plan de servicios de salud, bienestar social y programas de seguridad e higiene industrial de la institución
- m) Proyectos de reglamentos o estatutos orgánicos institucionales
- n) Informes de administración operativa del Sistema Nacional de Información de Desarrollo Institucional, Recursos Humanos y Remuneraciones de los servidores del sector público; y,
- o) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas.

3.- SERVICIOS INSTITUCIONALES

- a) Plan de adquisiciones – PAC
- b) Informe de ejecución del plan de adquisiciones
- c) Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;
- d) Inventario de suministros y materiales;
- e) Informe de ingreso y egreso de suministros y materiales
- f) Inventario de activos fijos;
- g) Informe de pagos de suministros básicos;
- h) Informe de administración de pólizas;



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- i) Informe de administración de bodegas; y
- j) Actas entrega recepción.

Sección III.- Unidad de Secretaria / Atención al Público

Art. 50.- Unidad de Secretaria / Atención al Público.- La presente unidad tiene como objetivo dar el debido seguimiento a los actos administrativos emitidos por el ejecutivo y legislativo, además, dará la debida información y atención del público respecto a sus requerimientos.

Cargos que integran la Unidad de Secretaria / Atención al Público:

- Secretaria General
- Servicios Generales

Art. 51.- Desarrollo de Funciones de la Unidad de Secretaria / Atención al Público:

Secretaria General. - Misión: El cargo de Secretario General estará encargado de los procesos administrativos parlamentarios y logísticos del GAD Parroquial, mediante la implementación de diversas actividades, que facilitan no solamente el acceso a los actos administrativos del ejecutivo y legislativo; sino también, la debida atención y respuesta ágil a la ciudadanía determinando eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Funciones. –

- 1) Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial, de las comisiones donde actué en calidad de secretario y de la Junta Parroquial asegurando la oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial;
- 2) Certificar la autenticidad de la documentación expedida por el Gobierno Parroquial y su Junta Parroquia; y, la reproducción de los documentos oficiales, en caso de peticiones efectuadas por personas naturales o jurídicas.
- 3) Redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial y de sus Comisiones, y suscribir las conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas, manteniendo un debido registro y archivo actualizado de las mismas. (Asamblea Parroquial)
- 4) Redactar oficios que el Presidente del Gobierno Parroquial disponga.
- 5) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto (Normas de Control Interno).
- 6) Suscribir la correspondencia de trámite que disponga el Presidente; siempre y cuando la misma no comprometa legal o financieramente; y los recursos de la entidad.
- 7) Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- 8) Elaborar el Orden del día dispuesto por el Presidente correspondiente a las sesiones y entregarlo a los Vocales dentro de los términos establecidos, con la documentación a ser tratada en la sesión. (Asambleas Parroquiales)
- 9) Convocar, previa disposición del Presidente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial, de manera personal a los Vocales y también utilizando medios electrónicos (correos, mensajes, otros).
- 10) Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, a personas naturales o jurídicas y entidades u organismos a los que se refieren las mismas.
- 11) Apoyar en el proceso de rendición de cuenta
- 12) Realizar la debida atención pública a las y los ciudadanos.
- 13) Llevar la agenda de Presidencia e informar de actividades de manera oportuna.
- 14) Asistir a las distintas Secretarías de las Comisiones Permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas del Gobierno Parroquial.
- 15) Las demás que le asigne el Presidente, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G A D PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Servicios Generales. - Misión: El presente cargo deberá mantener en buenas condiciones las instalaciones del Gobierno Parroquial, al igual que apoyar en las programaciones que mantenga la institución, siendo necesario que el puesto y quien lo desempeñe mantenga constantemente sus actividades al día y en orden para lo cual dará el debido apoyo a la secretaria general, respecto a la atención al público.

Funciones. –

- 8) Limpiar el auditorio de las instalaciones del Gobierno Parroquial.
- 9) Limpiar el salón de uso múltiple perteneciente a la junta parroquial
- 10) Apoyar e las demás dependencias, en actividades básicas en logística y organización de programas o proyectos ejecutados por el Gobierno Parroquial.
- 11) Limpiar la plaza central de la parroquia
- 12) Asear diariamente las dependencias del Gobierno Parroquial. y en general todas aquellas que le sean asignadas por Secretaria General
- 13) Repartir documentos o correspondencia dispuesta por secretaria general
- 14) Apoyar en el cuidado y resguardo de los bienes utilizados en los diferentes eventos que lleve a cabo el Gobierno Parroquial, conjuntamente con el Bodeguero.
- 15) Reportar observaciones sobre el uso y custodia de los bienes que son utilizados en el Salón de Uso Múltiple del Gobierno Parroquial.
- 16) Las demás que le asigne el Presidente o la Secretaria General, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Art. 52.- Productos Unidad.-

1.- ARCHIVO Y DOCUMENTOS

- a) Sistema de administración de archivo, información y documentación interna y externa;
- b) Informe de documentos y/o tramites despachados;
- c) Informe de atención a clientes internos y externos;
- d) Actas de Sesiones;
- e) Agenda Presidencial;
- f) Contactos Internos y Eternos;
- g) Atención al Público;
- h) Convocatoria y/o Comunicados;
- i) Codificación de Oficios, Memorandos, Resoluciones emitidas por la máxima autoridad.
- j) Informe de estado de oficinas y salas de espera.
- k) Registros de Asistencia de Reuniones, Asambleas, Sesiones y/o Comisiones
- l) Sistema de administración de archivo, información y documentación interna y externa; y,
- m) Informe de documentos despachados Informe de atención a clientes internos y externos.

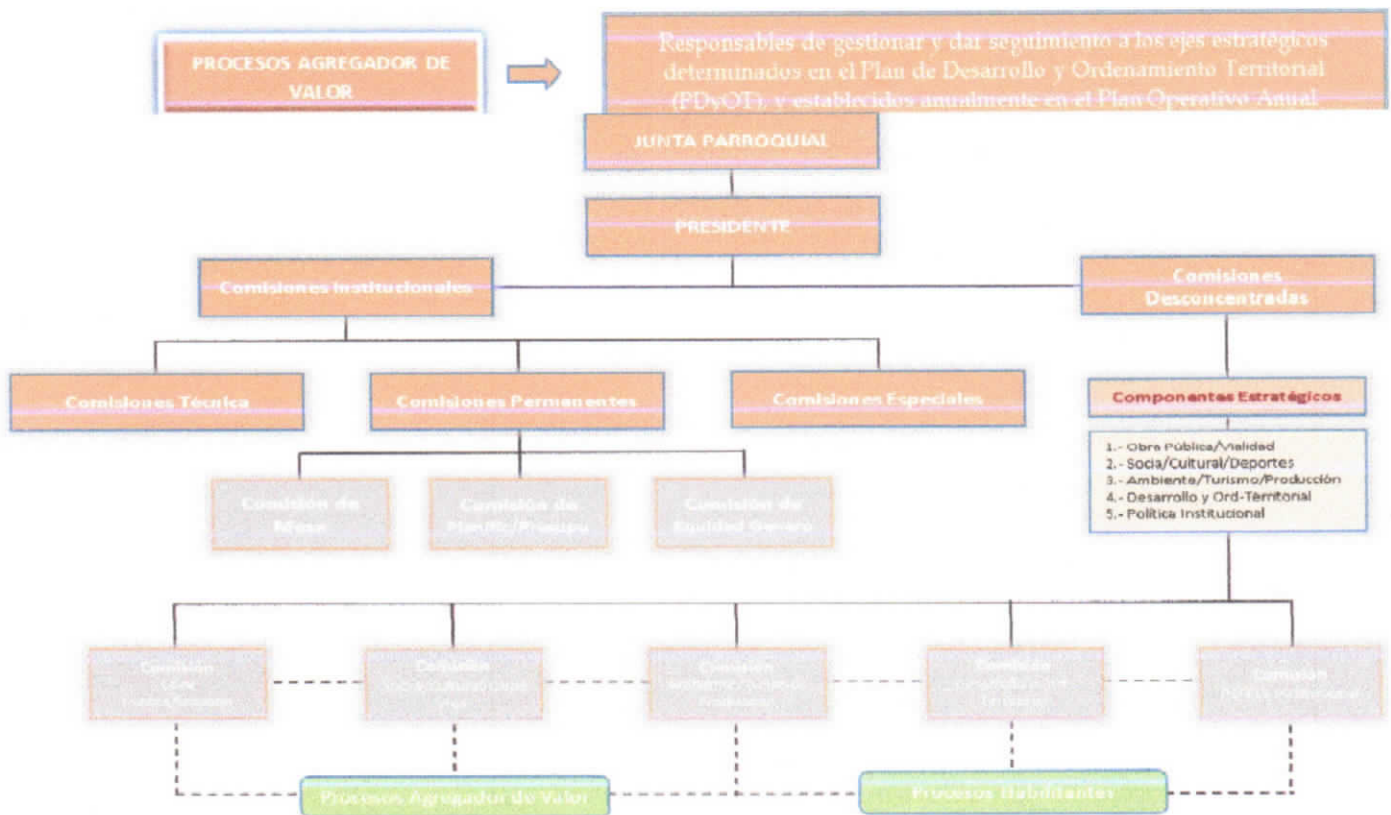
**CAPITULO III
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

Art. 53.- Estructura Gráfica de los Procesos Habilitantes



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010



Art. 54.- Proceso Agregador de Valor

Misión. - Los procesos agregadores de valor, están conformados por cada uno de los ejes estratégicos implementados dentro del PDyOT, por lo que son responsables de generar y gestionar los programas y servicios a ser implementados por el Gobierno Parroquial, en cumplimiento a la misión institucional. Forman parte de este proceso:

- Comisiones Desconcentradas
- Comisiones Institucionales
- Unidad de Proyectos e Inversión

Sección I.- Unidad de Comisiones Desconcentradas.

Art. 55.- Unidad de Comisiones Desconcentradas.- Las comisiones desconcentradas estarán conformadas acorde a los componentes estratégicos determinados en la Planificación Institucional, y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, teniendo como objetivo abarcar los diferentes ámbitos de la población rural conforme a las competencias y funciones del Gobierno Parroquial.

Estará integrada por un Vocal designado por la Junta Parroquial y será quien lo presidirá; además, se podrá contar con un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial, en caso de ser requerido.

Las Comisiones Desconcentradas y quienes las integran, podrán apoyarse y coordinar actividades conjuntas, previa petición de la Presidencia del GAD Parroquial o a su vez, a petición



JOSÉ LUIS TAMAYO
G A D PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

de una de las Comisiones Desconcentradas, en aplicación de los principios de unidad, solidaridad y coordinación.

Las Comisiones Desconcentradas son:

- Comisión Desconcentrada de Obra Pública y Vialidad
- Comisión Desconcentrada de Social/Cultura/Deportes
- Comisión Desconcentrada de Ambiente/Turismo/Producción
- Comisión Desconcentrada de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Comisión Desconcentrada de Política Institucional

Art. 56.- Comisión de Obra Pública y Vialidad.- Tiene como objetivo el monitoreo de las infraestructuras públicas de la parroquia, así como dar seguimiento a los proyectos o planes de planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad rural de la parroquia. (Art.65 literal c) y Art. 129 del COOTAD).

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá, y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- 1) Trabajar conjuntamente con la Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en la definición de límites rurales y urbanos de la Parroquia.
- 2) Proponer la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial.
- 3) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras (minga) a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- 4) Conocer y coordinar la prestación de servicios públicos.
- 5) Fiscalizar y vigilar el buen estado de las infraestructuras educativas y de salud en la parroquia; y, de ser necesario gestionar con los distintos Ministerios rectores el mantenimiento de las mismas.
- 6) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos comunitarios y los espacios públicos.
- 7) Mantener un inventario actualizado de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- 8) Planificar, coordinar y ejecutar, previa autorización del Presidente, las obras públicas y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos.
- 9) Supervisar y fiscalizar la construcción de obras que se realicen en la Parroquia, sean estas ejecutadas por cualquier nivel de gobierno y ministerios.
- 10) Coordinar acciones conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad sobre el control de construcciones sin los correspondientes permisos.
- 11) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales tangibles ubicados dentro de la jurisdicción.
- 12) Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales.
- 13) Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia.
- 14) Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial.
- 15) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- 16) Las demás que la ley le designe; y, las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y la junta parroquial.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Art. 57.- Comisión de Social/Cultura/Deportes.- La Comisión de Social/Cultura/Deporte deberá fortalecer las organizaciones y asociaciones comunitarias, así como incentivar el desarrollo cultural de la parroquia. Reactivará y fortalecerá las costumbres tradicionales y patrimonios intangibles culturales de la parroquia; así como, promoverá las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad (Art. 64 literal i COOTAD).

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá, y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Atribuciones:

- 1) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud rural, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.
- 2) Rescatar, promocionar e impulsar las tradiciones locales a nivel de todas las generaciones.
- 3) Proponer proyectos de seguridad ciudadana en la parroquia y sus comunidades e impulsando a generar políticas con la participación ciudadana.
- 4) Participar y coordinar con los diferentes Niveles de Gobierno, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, en el ámbito social.
- 5) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- 6) Impulsar la capacitación de fortalecimiento de capacidades a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia.
- 7) Proponer, desarrollar y ejecutar, programas de desarrollo social para las personas jóvenes y de la tercera edad.
- 8) Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Obra Pública y Vialidad, el buen estado de las infraestructuras educativas y de salud, y de ser necesario gestionar con los distintos Ministerios rector el mantenimiento de las mismas.
- 9) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y a niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.
- 10) Propiciar el desarrollo cultural, deportivo y social de los habitantes de la Parroquia.
- 11) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- 12) Las demás que la Ley le designe, acorde al incentivo social y cultura de la parroquia; y, las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y la junta parroquial.

Art. 58.- Comisión de Ambiente/Turismo/Producción.- Tendrá como principal acción y objetivo el desarrollo de una política económica productiva local tecnificada y altamente organizada en los procesos productivos, de organización y comercialización, potenciando actividades complementarias como el turismo comunitario, generándose procesos de empleabilidad local y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la rentabilidad de la economía campesina (Art. 135 COOTAD).

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá, y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Atribuciones:

- 1) Fomentar procesos organizativos de producción.
- 2) Apoyar el rescate de valores culturales e incentivar el desarrollo turístico de la Parroquia.
- 3) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- 4) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria, y gestionar ante las instancias competentes la personería jurídica de estas organizaciones.
- 5) Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia.
- 6) Coordinar la imagen publicitaria, respecto a la producción y turismo en la Parroquia.
- 7) Gestionar la articulación con los diferentes niveles de Gobierno e instituciones gubernamentales adheridas a proyectos productivos.
- 8) Impulsar y promover espacios turísticos existentes en la parroquia y presentar propuestas de nuevas áreas que deban ser consideradas dentro del inventario turístico.
- 9) Organizar y coordinar ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias.
- 10) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organización comunitarias dentro de la parroquia.
- 11) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- 12) Las demás que la Ley le asigne, dentro del fomento productivo rural y las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y la junta parroquial.

Art. 59.- Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación y cobertura de los servicios básicos, así también colaborar en la planificación territorial.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá, y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Atribuciones:

- 1) Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Social/Cultura/Deporte el buen estado de las infraestructuras comunales, educativas y de salud, y de ser necesario gestionar con los distintos Ministerios rector el mantenimiento de las mismas.
- 2) Proponer la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público a favor del Gobierno Parroquial.
- 3) Trabajar conjuntamente con la máxima autoridad en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia
- 4) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales tangibles ubicados dentro de la jurisdicción
- 5) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- 6) Impulsar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia.
- 7) Trabajar en la definición de límites rurales y urbanos de la Parroquia
- 8) Coordinar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios básicos.
- 9) Proponer la dotación de equipamiento, construcción o mantenimiento de espacios públicos recreacionales con los diferentes niveles de gobierno que corresponda.
- 10) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras de conectividad y energía a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 11) Gestionar ante los organismos pertinentes, para el mejoramiento y ampliación de la cobertura eléctrica, telefónica, internet, y otras de conectividad de la Parroquia
- 12) Las demás que la Ley le designe, las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y la junta parroquial.

Art. 60.- Comisión de Política Institucional.- Tiene como objetivo el desarrollo institucional del Gobierno Parroquial, enfocada en los procesos participativos, cumplimiento de las competencias exclusivas, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y coordinación de obras viales. Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

- 1) Definir y llevar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial.
- 2) Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.
- 3) Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.
- 4) Implementar herramientas de modernización de la gestión institucional enfocada en el desarrollo territorial y la participación ciudadana.
- 5) Favorecer el diálogo político con los distintos entes gubernamentales, así también, con los diferentes niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.
- 6) Enriquecer la estrategia institucional en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y la implementación de normativas necesarias que impulsen el desarrollo administrativo y poblacional.
- 7) Analizar la situación política, económica y social de la parroquia y fijar la posición del Gobierno Parroquial y recomendar las acciones conducentes.
- 8) Impulsar la creación de organizaciones comunitarias las cuales tendrán como fin, el desarrollo social y la inclusión a la economía popular y solidaria.
- 9) Participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y entidades públicas y privadas en la formulación de proyectos en beneficio de la Parroquia.
- 10) Proponer la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial
- 11) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- 12) Gestionar acuerdos y convenios de cooperación, que fortalezcan las relaciones institucionales y que tengan como objetivo el beneficio a las diferentes comunidades de la Parroquia.
- 13) Las demás que la Ley le designe, las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y la junta parroquial.

Art. 61.- Deberes del Presidente de la Comisión.- Son deberes de quienes cumple el rol de presidentes de la Comisión las siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Comisión.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las del presente instrumento.
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión.
- d) Convocar a Sesión a los miembros de la Comisión.
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión.
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por los miembros de la Comisión con el Secretario asignado.
- g) Revisar y suscribir los informes y dictámenes de la Comisión.
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, personal administrativo del Gobierno Parroquial y el pleno de la Junta Parroquial.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- i) Elaborar planes de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de los miembros de esta.
- j) Comunicar el(la) Presidente(a) del Gobierno Parroquial, novedades o inconsistencias en el manejo de la Comisión y de sus integrantes.
- k) Solicitar asesoramiento para la Comisión.

Sección II.- Unidad de Comisiones Institucionales

Art. 62.- Unidad de Comisiones Institucionales.- Las comisiones institucionales, responden tanto a la conformación por la necesidad o requerimiento que se presenten en la gestión del GAD Parroquial, como las determinadas por el COOTAD.

Conforman las Comisiones Institucionales las siguientes:

1. Comisiones Especiales
2. Comisiones Ocasionales
3. Comisiones Permanentes
 - a. Comisión de Mesa
 - b. Comisión de Planificación y Presupuesto
 - c. Comisión de Igualdad y Género.

Art. 63.- Comisiones Especiales.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimiento técnico, profesional o especializado para el estudio y análisis previo a la decisión o deliberación que requiera la Junta Parroquial, el pleno podrá designar la conformación de comisiones especiales, las que durarán en funciones hasta la culminación del objeto para el cual fue conformada.

Quienes integren estas comisiones, podrán ser técnicos del personal administrativo o de ser necesario contratados conforme la materia del caso a ser analizada.

El Presidente del Gobierno Parroquial designará al vocal que deberá presidir esta comisión en representación de la entidad.

Art. 64.-Comisiones Ocasionales.- El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá conformar comisiones ocasionales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran de mayor información para ser tratadas. Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones Ocasionales se integrarán con tres personas, procurando que por lo menos uno de los tres integrantes sea vocal del GAD Parroquial quien lo presidirá.

Además, según lo exijan las circunstancias podrán ser parte el personal administrativo del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate. El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial.

Art. 65.-Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por el (la) Presidente(a) del Gobierno Parroquial, quien la presidirá, el Vicepresidente y un Vocal designado por la Junta; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

En caso que se presente una denuncia en contra de el(la) Presidente(a), el(la) Vicepresidente(a) presidirá la Comisión de Mesa, y se procederá a convocar a un Vocal para que integre la Comisión en remplazo de el(la) Presidente(a). El procedimiento de reemplazo se extiende en caso de presentarse una denuncia en contra de cualquier otro miembro de la Comisión de Mesa.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Responsable: Presidente(a) del GAD Parroquial

Funciones:

- 1) Dictaminar acerca de la calificación de los Vocales, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su resolución.
- 2) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.
- 3) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- 4) Recomendar al pleno de la Junta Parroquial la reorganización de cualquiera de las Comisiones, en caso de que una de estas se encuentre inactiva.
- 5) Examinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de uno de los Vocales Alternos, conforme las normativas que regula el Servicio Público.
- 6) Proponer la suspensión de uno de los Vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes en el desempeño de sus funciones.
- 7) Presentar informes dando a conocer cualquier irregularidad existente, con las conclusiones y recomendaciones, que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones legislativas.
- 8) Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía, con respecto a la solicitud de remoción del Ejecutivo, Vicepresidente y Vocales del Gobierno Parroquial, siguiendo el debido proceso, conforme lo determina la Constitución y el COOTAD; y,
- 9) Las demás que determine la ley.

Art. 66.-Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos Vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá; y, un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Esta Comisión podrá contar con la asesoría técnica de la/el Tesorero del Gobierno Parroquial y un miembro del Consejo de Planificación Parroquial; de ser requerido.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- 1) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada una de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- 2) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta ley sobre la materia.
- 3) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- 4) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial.
- 5) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el COOTAD desde el Art. 233 hasta el 249 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G A D P A R R O Q U I A L

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 7) Revisar que exista concordancia entre la planificación presupuestaria, POA y los PDOT.
- 8) Velar por la debida articulación y coherencia de los PDOT del GAD Parroquial, con los PDOT'S, de los demás niveles de gobierno; y,
- 9) Las demás que determine la ley.

Art. 67.- Comisión de Equidad y Género.- La comisión permanente de igualdad y género se integrará igual que la de Planificación y Presupuesto, a excepción de la asesoría técnica, y se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Responsable: Presidente(a) de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- 1) Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- 2) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de las instancias creadas para el efecto.
- 3) Fiscalizar, el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria.
- 4) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- 5) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género.
- 6) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- 7) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres.
- 8) Elaborar proyectos sobre las actividades que vayan en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
- 9) Fomentar procesos organizativos para conseguir la participación de hombres y mujeres, dentro de la circunscripción parroquial rural, en igualdad de condiciones.
- 10) Presentar informes ante la Junta Parroquial, dando a conocer sobre irregularidades, actividades cumplidas y resultados alcanzados, con las conclusiones y recomendaciones del caso, que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones legislativas, para una mejora continua.
- 11) Las demás que determine la ley.

Art. 68.- Objetivo General de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio, presentación de propuestas de programas y proyectos; y análisis que serán puestas en conocimiento para el Pleno de la Junta Parroquial.

Las Comisiones podrán sesionar de manera regular conforme lo requiera y sean convocadas por su Presidente.

Las Comisiones conocerán y examinarán los asuntos que son objeto de sus funciones, y emitirán informes con sus conclusiones y recomendaciones ante el Presidente del Gobierno Parroquial, y a petición expresa de la Junta Parroquial en pleno, podrá dar a conocer el informe.

Los informes de las comisiones deberán ser previos a las resoluciones del pleno de la Junta Parroquial en caso de no haber sido presentado dentro del tiempo que fuere asignado, el Pleno de la Junta Parroquial podrá proceder a tomar la resolución.



Sección III.- Unidad de Proyectos / Inversión

Art. 69.- Unidad de Proyectos / Inversión.- La Unidad de Proyectos e Inversión, aportará con la ejecución de los programas y proyectos considerados en cada uno de los componentes determinados en el PDyOT, POA, PRESUPUESTO y PAC, elaborado y aprobado por la Juntas Parroquial.

En lo que concierne al desempeño de los cargos, estos estarán sujetos al cumplimiento de metas y resultados, por lo que se analizarán los proyectos que justifiquen la contratación y su modalidad, así como, el plazo de los mismos.

Por su naturaleza y considerando lo determinado en el Art. 198 del COOTAD, esta Unidad se financiará mediante gasto no permanente bajo el GRUPO 71 de inversión; por lo que se contará con los proyectos respectivos y en cada uno de ellos se establecerá la estructura de Talento Humano necesario para la ejecución y el cumplimiento del mismo. En la actualidad se encuentra establecidos y en funcionamiento los siguientes cargos:

- 1) Técnico de Proyectos
- 2) Técnico en Compras Públicas

Cabe indicar que la administración podrá efectuar las modificaciones o reformas que crea conveniente en las presentes Unidades; así como, de los cargos que integran cada una de ellas. En caso que perdure la necesidad y no exista rectificaciones tanto por la administración actual como la entrante, las Unidades seguirán en vigencia hasta su reforma.

Cargos que pertenezcan a convenios o delegación de competencias o funciones, serán suspendidos o cerrados, en caso de que dichos convenios sean dados por terminados o no se los renueve.

Art. 70.- Desarrollo de Funciones de Cargos de la Unidad de Proyectos / Inversión

Técnico de Proyectos.- Misión: Estará a cargo de la ejecución, gestión y supervisión de los proyectos sociales que beneficien no solo a la población vulnerables, sino también a las distintas organizaciones sociales y ciudadanía que desee participar en los programas sociales, culturales y deportivos implementados por el Gobierno Parroquial.

Funciones. -

- 1) Promover y coordinar la formulación y ejecución conjunta de proyectos de desarrollo social y económico de la Parroquia, con entidades afines públicas y privadas
- 2) Promover la organización y participación de la población, en áreas de la mujer, la niñez y adolescencia, discapacidades, tercera edad y otras, en la ejecución de proyectos de desarrollo.
- 3) Realizar proyectos o programas para la promoción del desarrollo de la educación y el deporte en la parroquia.
- 4) Formular y ejecutar programas y proyectos sociales y de promoción, fortalecimiento y conservación y rescate de la cultura, arte y tradiciones de la parroquia y el cantón en el marco del sistema de protección de derechos, equidad de género y metas y objetivos establecidos en el PDyOT.
- 5) Participar en proyectos y programas de divulgación masiva y publicaciones destinadas especialmente a mujeres niños y adolescentes, persona con discapacidad y tercera edad.
- 6) Dirigir, organizar y supervisar exposiciones, concursos, y demás eventos culturales, sociales y deportivos de la parroquia.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 7) Ejecutar programas y proyectos de protección de derechos y de desarrollo económico en el marco del sistema de protección de derechos, equidad de género y metas y objetivos establecidos en el POA; y, PDyOT.
- 8) Promover la elaboración e implementación de programas y proyectos con enfoque de género e igualdad de oportunidades
- 9) Informe técnico de ejecución de los programas o proyectos con el desglose de la participación comunitaria, inversión institucional y gestión interinstitucional.
- 10) Elaborar y proponer a la presidencia, las políticas públicas sociales, culturales y deportiva.
- 11) Gestionar convenios con instituciones públicas, con entidades privadas y organismos no gubernamentales para beneficio de los Grupos Vulnerables y de Atención Prioritaria
- 12) Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual correspondiente a su Unidad.
- 13) Elaborar y formular programas y proyectos de protección de derechos, desarrollo económico y social en el marco del sistema de protección de derechos, equidad de género y metas y objetivos establecidos en el POA; y, PDyOT.
- 14) Elaborar y presentar el plan de adquisición anual y cronograma de compras para los proyectos sociales, culturales y deportivos.
- 15) Llevar una base de datos actualizada y consolidada de los usuarios de los proyectos de protección de derechos, cultural, deportivo y educativo, y desarrollo socio-económico; este último en coordinación con el técnico económico-productivo.
- 16) Presentar un informe trimestral y anual de la evaluación del avance, asistencia de los participantes y cumplimiento de objetivos de los proyectos o programas ejecutados por la unidad.
- 17) Elaborar bajo su responsabilidad los presupuestos, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás insumos inherentes a su unidad.
- 18) Las demás que le asigne el Presidente, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Técnico en Compras Públicas.- Misión: Da soporte técnico en los procesos de contratación pública, específicamente en lo que se refiere a los programas y proyectos bajo inversión, para lo cual manejará el portal de contratación pública y estará a cargo de la elaboración de documentos preparatorios, pre contractuales y contractuales.

- 1) Organizar, programar y realizar las adquisiciones de bienes muebles, equipos, suministros y materiales, obras y servicios de acuerdo al requerimiento de las diversas unidades del Gobierno Parroquial, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes para el efecto.
- 2) Elaborar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, y sus reformas, conforme las partidas presupuestarias aprobadas y los proyectos de reformas debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo.
- 3) Tramitar las solicitudes de compras de las diferentes unidades del Gobierno Parroquial, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP y otras normas conexas a través del Portal de Compras Públicas.
- 4) Cargar la información del Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Parroquial en el portal del SERCOP, hasta el 15 de enero de cada año, así como realizar las modificaciones al PAC que sean necesarias para el normal desempeño de la Institución
- 5) Publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec las invitaciones o convocatorias, pliegos, resoluciones, contratos, planillas, actas de entrega recepción, facturas y otros documentos exigidos por el SERCOP, según la clase de procedimiento de contratación.
- 6) Dar seguimiento y control estricto de los cronogramas de los procesos de contratación;
- 7) Dar seguimiento a la recepción de las ofertas técnicas remitidos por los proveedores, por medios físicos y/o electrónicos.
- 8) Comunicar al área requirente cualquier situación que se presente durante el proceso de contratación, tales como preguntas, respuestas, convalidación de errores y otros.
- 9) Entregar la información que se genere en el portal www.compraspublicas.gob.ec a las dependencias generadoras del proceso.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G A D P A R R O Q U I A L

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 10) Estar constantemente actualizado de las nuevas disposiciones que emita el SERCOP.
- 11) Coordinar con las comisiones técnicas o delegados designados para los procesos de contratación en la realización de los procesos pre contractuales.
- 12) Ser responsable de llevar el control y monitoreo del desarrollo total de todos los procesos de contratación realizados por el Gobierno Parroquial.
- 13) Se responsabilizará de la organización y archivo de la documentación física y digital de todos los procesos de contratación pública realizados por el Gobierno Parroquial.
- 14) Las demás que le asigne el Presidente, siempre que estas estén relacionadas con el perfil y la misión del cargo.

Técnico Facilitador Punto del Encuentro.- El Facilitador responderá a las actividades que ayuden a cumplir los propósitos de los puntos de encuentro, que son:

Funciones. -

- 1) Brindar acceso universal y democratizar las TIC.
- 2) Fomentar el conocimiento y uso de las TIC para disminuir la brecha digital.
- 3) Fomentar la innovación y el emprendimiento.
- 4) Promover el uso de los servicios gubernamentales en línea.
- 5) Apoyar a la prevención de problemáticas sociales.
- 6) Motivar a la creación de proyectos y soluciones tecnológicas.
- 7) Y, Actividades que le fueren asignados por, el/la Jefe de Talento Humano, Coordinador Ejecutivo y la Presidente del GAD Parroquial.

CAPITULO IV

PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 71.- Productos Secundarios Complementarios. - Conforme a los requerimientos que se presenten para llevar la debida gestión administrativa, y tomando en cuenta la limitación presupuestaria del GAD Parroquial para contar con cargos permanentes, se podrá contratar bajo relación de dependencia o prestación de servicios profesionales o especializados los siguientes productos:

1.- AUDITORIA INTERNA

- a) Plan anual de control;
- b) Informes de la ejecución del plan anual de control;
- c) Auditorías operacionales;
- d) Auditorías de gestión;
- e) Exámenes especiales;
- f) Informes de recomendaciones y sanciones; y,
- g) Informes y pronunciamientos.

2.- TECNOLÓGICO

- a) Plan de desarrollo informático;
- b) Informe de ejecución de plan informático;
- c) Plan de mantenimiento de software y hardware;
- d) Informe de ejecución de mantenimiento de software y hardware;
- e) Auditorías informáticas;
- f) Informe de auditorías informáticas; y,
- g) Página web institucional.

3.- JURIDICO

- a) Demandas y juicios;
- b) Patrocinio judicial y constitucional;



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- c) Asesoramiento legal;
- d) Criterios y pronunciamientos legales;
- e) Proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, normas, contratos y convenios;
- f) Instrumentos jurídicos;
- g) Procesos de Contratación Pública;
- h) Informe anual de contratos y convenios; y
- i) Informe anual de ejecución de Contratación Pública

4.- COMUNICACIÓN SOCIAL

- a) Plan estratégico de comunicación externa;
- b) Informe de ejecución del plan de imagen corporativa;
- c) Cartelera informativa institucional;
- d) Ruedas de prensa;
- e) Boletines de prensa, artículos especiales, avisos, trípticos, folletos, álbum fotográfico, memorias y afiches;
- f) Material impreso de libre distribución, audio, video, multimedia, internet y virtuales con temas relacionados con la gestión institucional; y,
- g) Proyecto de Fortalecimiento de la transparencia de la gestión pública parroquial mediante procesos comunicacionales.
- h) Protocolo institucional y relaciones públicas.

Cabe indicar que estos productos han sido adoptados y adaptados conforme la Norma Técnica de Diseño de Reglamento de Gestiona por Procesos de la SENRES- Resolución 046 y el escenario financiero y organizacional del GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las facultades y funciones del órgano legislativo parroquial así como del ejecutivo parroquial no son taxativas ni limitatorias, quedando en la obligación de los funcionarios públicos electos por votación popular conocer y aplicar todas las demás normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables a sus funciones.

SEGUNDA.- En lo concerniente a la aplicación del Art. 66 literal v) del COOTAD, respecto a la designación del Vicepresidente (a), esto no será con efecto retroactivo, por lo que su aplicación se lo efectuará en caso de ausencia definitiva del Vicepresidente(a) actual período 2019 – 2023; y, para el siguiente período su aplicación será obligatoria desde el inicio de gestión, a excepción que se presente reformas a citada Ley.

TERCERA.- Para las remuneraciones de los dignatarios y el cargo de Secretaria(o) – Tesorera(o), el Gobierno Parroquial elaborará mediante acto normativo el establecimiento de los montos, tomando como referencia las tablas de remuneraciones con techo y pisos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

CUARTA.- La Administración de Talento Humano será la responsable de la aplicación de estas normas, misma que se encuentra a cargo del Analista de Talento Humano.

QUINTA.- Las cargos y funciones constantes en el presente instrumento que no puedan entrar en ejecución en forma inmediata, se irán operativizando de acuerdo a las necesidades institucionales, y a la realidad presupuestaria.

SEXTA.- En lo que respecta a la contratación del personal, la Administración de Talento Humano, analizará que el postulante cumpla con todos los requisitos para ingresar al sector pública y con el debido perfil técnico para el desempeño del cargo.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G. A. D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

SEPTIMA.- La máxima autoridad del GAD Parroquial, conforme las atribuciones consignadas por el COOTAD, podrá presentar las reformas que sean necesarias al presente instrumento; así como, la Administración de Talento Humano podrá proponer la actualización del mismo.

OCTAVA.- Para la determinación de horarios, jornadas laborales, programación de vacaciones, capacitaciones, evaluaciones, aplicación de régimen disciplinario y todas las que impliquen la relación entre el servidor público o trabajador con el GAD Parroquial, estarán reguladas en el respectivo Reglamento de Administración de Talento Humano.

NOVENA.- En caso de no contar con el presupuesto o con el personal que desempeñe los cargos aquí establecidos, y de ser necesaria su ejecución, serán asumidos temporalmente por personal en servicio, las funciones que fuesen necesarias, para lo cual se emitirá la respectiva resolución o acción de personal, considerando que el servidor a asumir las funciones cumpla con el debido perfil para su cumplimiento. El Servidor o Trabajador que asuma las nuevas funciones, tendrá derecho a percibir la remuneración o salario más alto que corresponda de su cargo o del que asuma.

DECIMA.- En aplicación a los principios de cooperación y solidaridad, las diferentes unidades, comisiones y demás dependencias instruccionales, trabajaran de manera coordinarán ,entre sí, manteniendo un constante apoyo para el éxito en la ejecución de los programas y proyectos ejecutados por el GAD Parroquial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría del GAD Parroquial, luego de ser aprobada esta resolución deberá dar a conocer a cada integrante del Gobierno Parroquial sus funciones, haciéndoles llegar una copia de este instrumento normativo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

SEGUNDA: Deróguese cualquier otra normativa, resolución y/o reglamento interno que se contraponga al presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Presente **ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO** entrará en vigencia en un plazo de 30 días, contados desde la aprobación realizada por parte del presidente del GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo, previa socialización con la Junta Parroquial y personal institucional.

SEGUNDA: Se dispone que en un término no mayor a treinta (30) días, se efectúe la debida publicación en la página web institucional y su respectiva difusión, a partir de su vigencia.

EJECUTESE:



Sra. Mishel Rosalía De La Cruz Rocafuerte
Presidenta

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

CERTIFICACIÓN.-

Certifico que el presente **ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO**, fue aprobado por la señora presidenta del GAD Parroquial de José Luis Tamayo a los 25 días del mes de enero del 2023


Lcda. Yeline Gonzalez Luna
Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

